



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA PRÓRROGA PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE RENDICIONES FINANCIERAS A ORGANIZACIONES QUE INDICA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 24**

**SANTIAGO, 22 DE ABRIL 2020**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda y la Ley N° 21.125, que Aprueban Presupuestos para el Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente, que facultaban al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante 2018 y 2019, los cuales algunos tenían fecha de término durante el año 2020.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

6. Que, debido al distanciamiento geográfico propio de algunas organizaciones; el contexto nacional generado por la serie de protestas el último trimestre de 2019, sumado al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe provocado por la Pandemia provocada por el virus COVID-19, hacen necesario prorrogar de oficio aquellos convenios cuyas actividades quedaron sin realizar o inconclusas, o bien aquellas actividades totalmente realizadas, pero que no alcanzaron a presentar su rendición financiera o de actividades por los motivos antes mencionados.
7. Que, tanto la Contraloría General de la República mediante el Dictamen N° 3610/20 y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, permiten tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio que prórroga los convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscritos entre la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las organizaciones durante los años 2018 y 2019, los cuales algunos tenían fecha de término durante el año 2020.

#### RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** la fecha de término de los convenios que se mencionan a continuación, para la realización de actividades que quedaron inconclusas, según la fecha señalada:

REGIÓN	N° REX QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA REX	FECHA TÉRMINO DE ACTIVIDADES	ORGANIZACIÓN	R.U.T. ORGANIZACIÓN	FECHA DE PRÓRROGA
Antofagasta	64	13-12-2019	31-08-2020	Comunidad Aymara de Quillagua	65.308.900-7	31-12-20
Antofagasta	34	03-12-2019	31-05-2020	Agrupación Cultural de Oficios Tradicionales e Innovadores de San Pedro de Atacama	65.088.558-9	31-12-20
Antofagasta	33	03-12-2019	31-05-2020	Organización Red de Turismo Rural Calama Alto El Loa	65.075.278-3	31-12-20
Rapa Nui	1226	05-08-2019	31-03-2020	ONG Hongaa Reo Rapa Nui	65.159.345-K	31-12-20
Rapa Nui	1988	08-11-2019	30-04-2020	Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea	65.999.558-1	31-12-20
O'Higgins	32	22-11-2019	30-04-2020	Agrupación Mapuche Folil Mapu	65.076.283-5	31-12-20
BioBío	1869	15-10-2019	31-07-2020	Asociación Indígena Newen Boyen	65.030.171-4	31-12-20
BioBío	31	22-11-2019	31-08-2020	Corporación Asociación Cultural Academia de la Lengua Mapuche Ragko Mapu	65.080.422-8	31-12-20
BioBío	60	11-12-2019	30-06-2020	Asociación Indígena Las Nehuenches de Santa Fe	65.176.154-9	31-12-20
BioBío	35	03-12-2019	31-08-2020	Asociación We Ngutram	65.154.514-5	31-12-20



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La Araucanía	63	13-12-2019	30-06-2020	Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuañ	65.152.351-6	31-12-20
Los Ríos	30	22-11-2019	30-04-2020	Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas de La Unión	65.065.792-6	31-12-20
Los Ríos	28	22-11-2019	31-03-2020	Asociación Futa Koyagtun Koz Koz Mapu	65.830.180-2	31-12-20
Los Lagos	1739	02-10-2019	30-04-2020	Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche	65.069.768-5	31-12-20
Los Lagos	39	06-12-2019	31-03-2020	Comunidad Indígena Alen Mapu Chilwe	65.175.151-9	31-12-20
Magallanes	68	23-12-2019	30-05-2020	Universidad Austral de Chile	81.380.500-6	31-12-20
Magallanes	58	11-12-2019	30-05-2020	Fundación para el Desarrollo de la Duodécima Región de Magallanes	71.430.100-4	31-12-20
Magallanes	1821	12-12-2018	30-03-2020	Universidad de Magallanes	71.133.700-8	31-12-20

**2. PRÓRROGUESE** el plazo para la presentación de la rendición financiera de las siguientes organizaciones que tienen sus actividades totalmente realizadas pero que sin embargo no han podido enviar los antecedentes:

REGIÓN	N° REX QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA REX	FECHA TÉRMINO DE ACTIVIDADES	ORGANIZACIÓN	R.U.T. ORGANIZACIÓN	FECHA DE PRÓRROGA
Metropolitana	1254	06-08-2019	30-04-2020	Universidad Católica Silva Henríquez	71.912.200-0	31-12-20
O'Higgins	1383	20-08-2019	31-03-2020	Agrupación Social y Cultural APO	65.153.474-7	31-12-20
Los Ríos	2093	26-11-2019	31-03-2020	Asociación Indígena Mapuche Txayenco	65.173.216-6	31-12-20
Los Ríos	29	22-11-2019	31-03-2020	Comunidad Indígena Epu Leufu	65.080.076-1	31-12-20
Los Lagos	1316	13-08-2019	31-10-2019	Comunidad Indígena Popoen	75.107.900-1	31-12-20
Los Lagos	1456	30-08-2019	31-01-2020	Comunidad Indígena Taiñi Mapu	65.694-910-4	31-12-20
Los Lagos	1806	07-10-2019	31-12-2019	Comunidad Indígena Quilamapu	65.180.340-3	31-12-20
BioBío	1517	06-11-2018	30-06-2019	Asociación Indígena Nahuén de Negrete	65.078.921-0	31-12-20
Coquimbo	1793	11-12-2018	31-10-2019	Universidad de La Frontera	87.912.900-1	31-12-20
La Araucanía	1878	18-12-2018	31-10-2019	Universidad de La Frontera	87.912.900-1	31-12-20



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**JOSE ANCÁN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JAJ/DAO/dhs

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.